Expediente: COTAIP/354/2017
Folio PNT: 01009817

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/433-01009817

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las diecisiete horas con catorce minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **jesus acuña perez,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **jesus acuña perez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"Requiero ser informado en versión electrónica de la lista de asesores asignados al Presidente Municipal C GERARDO GAUDIANO ROVIROSA. asi como los montos de sus compensaciones de cada uno de ello, según el tabulador aprobado por del H Cabildo de Centro con fecha 01 de Junio del 2016 al mes de Mayo del 2017, esto con fundamento en la ley de transparencia del Estado de tabasco.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **H Ayuntamiento de Centro** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).** ----------

SEGUNDO. El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **jesus acuña perez,** en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Administración**, señalando a través de su oficio **DA/2097/2017,** en el refiere: *"...me permito informar a usted, que el Presidente Municipal, C. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa no tiene asesores asignados, sin embargo, este H. Ayuntamiento de Centro del periodo del 01 de junio de 2016 al mes de mayo de 2017, cuenta con una Coordinación General de Asesores integrada por los siguientes asesores:*

NOMBRE	*MONTO DE COMPENSACIÓN NOMINAL QUINCENAL*
Mtro. Tonatiuh Anzures Escandón	*$746.00*
Lic. Sergio Augusto Chan Lugo.	*$746.00*
C.P. Florinda López Aguilera	*$416.00*
M. en Aud. Martha Patricia Jiménez Oropeza.	*$746.00*

,"... (Sic). Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **184** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constantes de 01 (una) foja útil,** mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **jesus acuña perez,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles,

en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **jesus acuña perez,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.----------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **jesus acuña perez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de julio del año dos mil diecisiete.----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/354/2017 Folio PNT: 01009817
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/433-01009817

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

OFICIO: DA/2097/2017
ASUNTO: *Contestación de solicitud*
OFICIO No. COTAIP/0982/2017
Expediente No.: COTAIP/354/2017
Folio PNT: 01009817

Villahermosa, Tabasco a 04 de julio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
P r e s e n t e

En atención al oficio No. ***COTAIP/0982/2017****, expediente No.* ***COTAIP/354/2017****, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse* ***jesus acuña perez,*** *bajo número de folio* ***01009817****, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "****Requiero ser informado en versión electrónica de la lista de asesores asignados al Presidente Municipal C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA. así como los montos de sus compensaciones de cada uno de ello, según el tabulador aprobado por del H Cabildo de Centro con fecha 01 de Junio del 2016 al mes de Mayo del 2017, esto con fundamento en la ley de transparencia del Estado de tabasco.* *Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:* ***H Ayuntamiento de Centro*** *¿Cómo desea recibir la información?* ***Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).***

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la Solicitud de Acceso a la Información Pública ***Folio No. 01009817;*** *me permito informar a usted, que el Presidente Municipal, C. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa no tiene asesores asignados, sin embargo, este H. Ayuntamiento de Centro del periodo del 01 de junio de 2016 al mes de mayo de 2017, cuenta con una Coordinación General de Asesores integrada por los siguientes asesores:*

NOMBRE	*MONTO DE COMPENSACION NOMINAL QUINCENAL*
Mtro. Tonatiuh Anzures Escandón	*$746.00*
Lic. Sergio Augusto Chan Lugo.	*$746.00*
C.P. Florinda López Aguilera.	*$416.00*
M. en Aud. Martha Patricia Jiménez Oropeza.	*$746.00*

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
05 JUL 2017
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario